

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS C. LTDA.»

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de enero de 1984, ante el Notario Cuarto del cantón Quito y, ha sido aprobada mediante Resolución N° 11806 de 27 de febrero de 1984, expedida por la señora Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores Fabián Subia Robalino y Siegfried Tieber Tieber, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana y austriaca, en su orden, domiciliados en Quito.

3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de S/. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE SUCRES), con lo que asciende a la suma de S/. 36.000.000 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES).

4.- Forma de integración del capital social: S/. 2.500.000 en numerario, S/. 14.000.000 mediante el aporte de: a) Un terreno de 9.403,38 m2. de superficie, ubicado en la población de Calderón, frente al estadio, parroquia Calderón, cantón Quito; y, b) Dos naves industriales con una área de construcción de 1.920 m2., que se levantan en el terreno antes indicado. La transferencia de dominio del terreno y las naves industriales a favor de la compañía «CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS C. LTDA.» la realizan la señora Judith Manzano vda. de Guarderas, la señorita Ruth Guarderas Manzano y los señores Pablo Guarderas Manzano, Carlos Guarderas Manzano y Siegfried Tieber Tieber. Los linderos y demás especificaciones del terreno y las naves industriales se encuentran detallados en la escritura pública de 16 de enero de 1984. El saldo, esto es S/. 13.500.000 será cubierto en el plazo de un año.

5.- Los socios extranjeros señores: Siegfried Tieber Tieber y Gottfried Suppan Tieber, de nacionalidad austriaca, obtuvieron la autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones números 752 y 756 de 6 de octubre de 1983, respectivamente, para que inviertan S/. 22.500.000 y S/. 3.000.000 cada uno, con el carácter de inversionistas nacionales en el aumento de capital de la compañía CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS C. LTDA.»

6.- En virtud del aumento de Capital, el artículo quinto de los estatutos dirá: «ARTICULO QUINTO.- El capital social es el de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (S/. 36.000.000), dividido en siete mil doscientas participaciones sociales de cinco mil sucres (S/. 5.000) cada una».

7.- Los socios que conforman la compañía son: Fabián Subia Robalino, Siegfried Tieber Tieber, Gottfried Suppan Tieber, Judith Manzano vda. de Guarderas, Pablo Guarderas Manzano, Ruth Guarderas Manzano y Carlos Guarderas Manzano.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 de febrero de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «CONFECCIONES BALI COMPANIA LIMITADA».

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito, el 12 de enero de 1984, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito y ha sido aprobada mediante Resolución N° 11803 de 27 de febrero de 1984 de la señora Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías.

mil participaciones de un mil sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisibles».

6.- Además se reforman los siguientes artículos: «Artículo 1.- ADMINISTRACION: El órgano supremo de la compañía es la junta general de socios.- El sistema de Administración lo componen: El Presidente y el Gerente General. También actúan en la administración los gerentes seccionales y departamentos. La Fiscalización estará a cargo de un Comisario. «Artículo Trece.- DEL GERENTE GENERAL: El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General».

7.- Los socios que conforman la compañía son los señores: Ing. Ney Mancheno V., Ing. Carlos Mancheno, y la compañía «CARLEX CIA. LTDA.».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 de febrero de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL

A María Georgina Terán Vaca con el juicio de divorcio propuesto por Enrique Cruz Gómez

ACTOR: Enrique Cruz Gómez DEMANDADA: María Georgina Terán Vaca TRAMITE: Verbal sumario Causal N° ART. 109 Numeral 11 C. Civil CUANTIA: Indeterminada N: 334

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL: Quito, Enero 12 de 1984.- Las nueve horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia se le acepta al trámite en juicio verbal sumario.- Cítese a la demandada de conformidad con el Art. 87 del C. de P. Civil.- Agréguese la documentación presentada.- Tómesse en cuenta el Casillero Judicial designado.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Jaime Espinosa Ramirez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.

Blaulio L. Pérez P. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

PROVIDENCIA:

«J» JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 23 de Enero de 1984.- Las 09h.- La demanda que ant. Je es clara; completa, y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario solicitado en consecuencia entréguese copia de la misma al demandado Jorge Agustín Yunda Toledo, a quien se le citará por medio de la Prensa, en uno de los periódicos de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar y en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de la declaración juramentada formulada por la actora para el desempeño del cargo de Curador Ad-litem. Cuéntese en la presente causa con el señor Segundo Filometor de Apoderado Especial de la actora.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor para notificaciones posteriores que le corresponda.- Cítese y notifíquese en la forma

NATURALIZACION DEL SEÑOR CHANG SHING HSIEN TSOU

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano chino señor Chang Shing Hsieh Tsou ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador. De la documentación presentada se desprende que el peticionario ha residido ininterrumpidamente en el país desde el año 1978, en el cual obtuvo la Cédula de

R. del E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS Y PRESUNTOS DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE SEÑOR MANUEL CALVAR GALLEGO:

EXTRACTO

JUICIO: Inventarios ACTOR: Dolores Fernández Vda. de Calvar TRAMITE: Especial OBJETO: Facción de inventarios y avalúo de los bienes del extinto Sr. Manuel Calvar Gallego CUANTIA: La cuantía por el momento es indeterminada JUEZ: Dr. Pedro Gustavo Arias

PROVIDENCIA. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL: Quito, Febrero 3 de 1984.- Las 09h20.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- De la documentación que se acompaña se desprende que en esta ciudad de Quito ha fallecido Manuel Calvar Gallego, en consecuencia declarándose la apertura de la sucesión del mencionado causante se dispone proceder a la facción del inventario y avalúo de los bienes del extinto, contándose con la intervención de la actora en su calidad invocada y con el señor Procurador de Sucesiones.- A fin de proveerle de Curador Ad-litem al menor Diego Pablo Calvar Fernández, con la insinuación que se hace de Curador Ad-litem, ógase al señor Agente Fiscal Octavo de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del causante en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, según lo dispuesto en el Art. 87 reformado del Código de Procedimiento Civil.- Témesse en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- Notifíquese.- f) Dr. Pedro Gustavo Arias.- (sigue la notificación). Lo que llevo a conocimiento para los fines de ley.- Previéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.- Certifico.-

TOTAL 36.000,00

Ernesto Burbano de SECRETARIO

El avalúo total, asc a la suma de TREIN SEIS MIL SUCRES Se aceptarán postu partir de las dos ter partes del avalúo tratarse del p señalamiento.

«J» JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, a 23 de Enero de 1984.- Las 09h.- La demanda que ant. Je es clara; completa, y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario solicitado en consecuencia entréguese copia de la misma al demandado Jorge Agustín Yunda Toledo, a quien se le citará por medio de la Prensa, en uno de los periódicos de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar y en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de la declaración juramentada formulada por la actora para el desempeño del cargo de Curador Ad-litem. Cuéntese en la presente causa con el señor Segundo Filometor de Apoderado Especial de la actora.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor para notificaciones posteriores que le corresponda.- Cítese y notifíquese en la forma

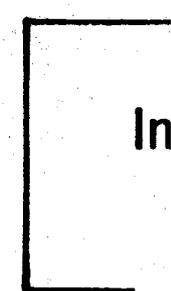
Alfredo Grijalva Muñoz SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

de los siguientes b) Una Lavadora l Ecasa, modelo S con número 302 color verde, u desconociendo su cionamiento, po saber cómo pre por el estado en c encuentra, se le a en la suma de..... 16.000,00 Una abrillantadora, plateado con n usada, sin marc numración visible la suma de..... 5.000,00 Una refrigeradora l Ecasa, modelo l número 222-523, celeste, desconoc su funcionamiento regular estado..... 15.000,00

TOTAL 36.000,00

El avalúo total, asc a la suma de TREIN SEIS MIL SUCRES Se aceptarán postu partir de las dos ter partes del avalúo tratarse del p señalamiento.

Ernesto Burbano de SECRETARIO



Lo menos es el avión trado fue, e en 1979. Por cillamente p se reportó p volando sol a hora a creiblemente de esa posici Y por qué fue cuando hub diciones atm Ambato, lo c el desvio p según afirn Vicepresiden Saeta, Capitá Y por alg adicionales. más, en ecuatoriana fuera de la l cosas plante tes como está

1.- Fue el se que se report o fue el prime 2.- Por qué s tas veces sir desmienta qu do?